



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas. <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramirez Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas	INSERCIÓN ARCHIVO BIBLIOTECA 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1988	Viernes 8 de abril	Número 80

Providencias Judiciales

B U R G O S

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el núm. 300/87, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancia del Procurador Carlos Aparicio Alvarez, en representación de Papelera del Carrión, S. A., contra Nicolás Camarero Martínez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de mayo de 1988, a las doce horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día veintiuno de junio de 1988, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día veintidós de julio de 1988, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 40

por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación, rebajada en un 25 por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un 25 por 100; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del 40 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y

que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

1. — Local comercial sito en esta ciudad de Burgos, calle Sagrada Familia, 29, compuesto de dos plantas, sótano y planta baja, de una superficie útil en total de 76 m.², inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Burgos, tomo 2.675, folio 39, finca 11.701, valorado en tres millones ochocientos mil pesetas.

2. — Vivienda situada en la calle Francisco Sarmiento, núm. 11 de Burgos, piso 2.º, mano izquierda, compuesta de hall, pasillo, cocina, tres dormitorios, estar-comedor, despensa, dos armarios empotrados y con una superficie total de 68 m.², arrojando una valoración total de cuatro millones ochenta mil pesetas (4.080.000).

Dado en Burgos, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2302.—9.570,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de domi-

nio 102/88, seguido a instancia de D. Bonifacio Rueda Barriocanal y esposa doña Natividad Contreras Barrio, de Burgos, representados por la Procuradora señora Domínguez Cuesta, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana, sita en Burgos, calle San Lorenzo, núm. veintiuno, hoy número veinte. Consta de cuatro pisos y zaguán. Mide sesenta y cuatro metros y setenta decímetros cuadrados. Linda Norte o izquierda, con medianería que la separa de la casa de Laureano Domínguez; Sur o derecha, con otra casa de herederos de Francisco Javier Arnáiz; al Este o espalda, patio de la misma casa, y Oeste o frente, con calle de San Lorenzo. No existen cargas reales.

Dicha finca fue adquirida por los actores a doña Emilia y a doña Cristina-Salvadora del Río Casado, mediante escritura pública autorizada ante Notario de Burgos, don Carlos Huidobro Gascón, el 1 de septiembre de 1970 al núm. 1.672 de su protocolo e inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Burgos, al núm. 1.190, tomo 116, en octubre de 1986, por herencia.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de doña Francisca del Río Santos, antigua propietaria de la finca descrita y que posteriormente se dejó en herencia, y como persona de quien procede, inquilinos de dicha finca, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

2008.—3.315,00

Juzgado de Distrito número uno

D. José Joaquín Martínez Herrán, Magistrado Juez de Distrito número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita proceso de cognición núm. 62/88, sobre

realización de obras y otros extremos, promovido por doña Pilar Díez Pérez, mayor de edad, soltera, sin profesión y vecina de Quintanilla Somuñó (Burgos), representada por el Procurador D. José María Manero de Pereda, dirigido por el Letrado Sr. Dancausa Treviño, contra D. Javier Sáez Pardo, mayor de edad y vecino de Quintanilla Somuñó (Burgos), y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran resultar afectadas por la presente acción, cuyo número, circunstancias personales y domicilio se ignoran. En el presente proceso, mediante providencia de esta fecha he acordado, entre otros particulares, emplazar por medio de edictos a las demás personas desconocidas e inciertas que pudieran resultar afectadas por la presente acción, en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de seis días hábiles, se personen adecuadamente en los autos por escrito e intervención de Letrado, parándoles el perjuicio de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a las demás personas desconocidas e inciertas que pudieran resultar afectadas por la presente acción, expido el presente en Burgos, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. — El Juez, José Joaquín Martínez Herrán. — El Secretario Judicial (ilegible).

1950.—4.530,00

Don José Joaquín Martínez Herrán, Magistrado Juez de Distrito número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue proceso de cognición núm. 282/87, sobre resolución arrendamiento urbano de vivienda por necesidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En Burgos, a dos de marzo de 1988. — Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Magistrado Juez de Distrito número uno de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, los presentes autos de pro-

ceso de cognición número 282 de 1987, sobre resolución de arrendamiento urbano de vivienda por necesidad, promovido por doña María de los Angeles Fernández Manzanedo, mayor de edad, soltera, médica, y vecina de Burgos, calle San Cosme 18, 1.º derecha, representada por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, dirigida por el Letrado don Francisco Javier Quintanilla Fernández, contra doña Josefa García Díez, mayor de edad, viuda de don Julio Cantero Moradillo, sus labores, y vecina de Burgos, calle Vitoria 58, décimo izquierda; y los demás herederos desconocidos e inciertos del nombrado don Julio Cantero Moradillo, dirigida por el Letrado don Luis Linares García; y,

Fallo. — Que estimando íntegramente la pretensión ejercitada en la demanda inicial de este juicio por doña María de los Angeles Fernández Manzanedo, contra doña Josefa García Díez y los herederos de don Julio Cantero Moradillo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda que vincula a las partes sobre el piso décimo izquierda de la casa núm. 58 de la calle de Vitoria, en Burgos, condenando en consecuencia a dichos demandados a estar y pasar por esta declaración y en consecuencia a desalojar y dejar a la libre disposición de la actora, la vivienda referida, dentro del plazo y con los apercibimientos legales, así como al pago de las costas a los herederos de don Julio Cantero Moradillo, sin hacer expresa imposición en cuanto a las que corresponden a la demandada doña Josefa García Díez.

Para notificar esta sentencia a los demandados en rebeldía, procédase en la forma prevista por los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora y dentro de tercer día, se solicite su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: E./ Martínez Herrán. (Firmado y rubricado). Está el sello del Juzgado.

Y para que sirva para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el pre-

sente en Burgos, a 11 de marzo de 1988. — E./ José Joaquín Martínez Herrán. — El Secretario Judicial (ilegible).

1946.—7.335,00

Doña Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 1.222/87, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia núm. 149/88. — Burgos, a 12 de marzo de 1988. Vistos por el señor D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas número 1.222/87, sobre estafa, en el que aparece como denunciante Ismael Moreno Villanueva, mayor de edad, vecino de Burgos, Avda. de la Constitución, núm. 5-5.º B, y como denunciados Manuel Barcelona Chaves, mayor de edad, vecino de Barcelona; Pedro García Sánchez, mayor de edad, vecino de Salamanca, calle Quijote, núm. 73; Agustín Brea Bastida, mayor de edad, vecino de Santo Domingo de la Calzada, calle Madrid, núm. 8, todos ellos actualmente en ignorado paradero, y Julio Sánchez Hernández, mayor de edad, vecino de Salamanca, calle Grijuelo, núm. 24, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Barcelona Chaves, a Julio Sánchez Hernández y a Pedro García Sánchez, como autores de una falta de estafa, ya definida, a la pena para cada uno de ellos a siete días de arresto menor y a 1/4 de las costas a cada uno de ellos y que indemnicen a Ismael Moreno Villanueva en ocho mil pesetas (8.000), cada uno por Julio Sánchez Hernández y Pedro García Sánchez y en dos mil quinientas pesetas (2.500), por Manuel Barcelona Chaves, devengando dichas sumas desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutado el interés anual igual al interés legal el dinero incrementado en dos puntos. Debo absolver y absuelvo a Agustín Brea Bastida y la otra cuarta parte de las costas

de oficio. Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 24 horas de su notificación, en este Juzgado para ante el Juzgado de Instrucción número uno. Así, por esta mi sentencia, definitivamente jugando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que sirva de notificación mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a Manuel Barcelona Chaves, Pedro García Sánchez y Agustín Brea Bastida, expido el presente en Burgos, a 12 de marzo de 1988. — La Secretaria, Pilar Rodríguez Vázquez.

Doña Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria del Juzgado de Distrito núm. 1 de Burgos.

Doy fe y testimonio que en el juicio de faltas núm. 1.748/87, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia núm. 144/88. — Burgos, a 12 de marzo de 1988. — Vistos por el Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas número 1.748/88, sobre malos tratos, en el que aparece como denunciado Antonio María Grigelmo Esteban, mayor de edad, vecino de Burgos, carretera Valladolid núm. 7, 4.º A, y como denunciados Linares Gallart y Pilar Vallespín Zaloña, mayores de edad, actualmente en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Linares Gallart y Pilar Vallespín Zaloña, como autores responsables de una falta de malos tratos, ya definida a la pena de multa para cada uno de ellos a 7.500 pesetas, con arresto sustitutorio de ocho días en caso de impago de la misma y abono de las costas por mitad e iguales partes.

Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 24 horas de su notifi-

cación, en este Juzgado para ante el Juzgado de Instrucción número uno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia a Linares Gallart y Pilar Vallespín Zaloña, expido el presente en Burgos, a 12 de marzo de 1988. La Secretaria, Pilar Rodríguez Vázquez.

Doña Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio que en el juicio de faltas núm. 1.778/87, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

Sentencia núm. 140/88. — Burgos, a 12 de marzo de 1988. — Vistos por el Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas núm. 1.778 de 1987, sobre hurto, en el que aparece como denunciante Antonio Montesinos Pardo, mayor de edad, vecino de Burgos, calle Almirante Bonifaz núm. 8 y como perjudicado Galerías Preciados, con igual domicilio que el anterior y como denunciado Francisco Ramón Duque Suárez, mayor de edad, en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Ramón Duque Suárez como autor responsable de una falta de hurto, ya definido, a la pena de quince días de arresto menor y costas.

Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 24 horas de su notificación, en este Juzgado para ante el Juzgado de Instrucción número uno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta pri-

mera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a Francisco Ramón Duque Suárez, expido el presente en Burgos, a 12 de marzo de 1988. — La Secretaria, Pilar Rodríguez Vázquez.

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Distrito número uno de Burgos, en el juicio de faltas núm. 1.560 de 1987, sobre imprudencia con daños contra Evelio Antunes, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos y actualmente en ignorado paradero, por la presente se notifica a dicho condenado, que se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad total de 100.408 pesetas, a cuyo pago está obligado indicado condenado, a quien se confiere traslado de la misma por término de tres días para su impugnación o abono, y de no verificarlo procede requerir a dicho condenado para su efectividad en el acto y, de no realizarlo, procédase conforme preceptúa la ley.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado expresado, Evelio Antunes, actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a 15 de marzo de 1988. — La Secretaria Judicial, Pilar Rodríguez Vázquez.

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en resolución de esta fecha dictada en el incidente promovido sobre exclusión de bienes, en los autos de juicio universal de abintestato civil 26/87, a instancia de D. Norberto Martínez Marina, representa-

do por el Procurador señor Arnáiz de Ugarte, contra doña Antonia Marina Marina, representada por el Procurador señor Paniagua Cavada, y contra D. Mariano, D. Máximo y doña María Luisa Marina Marina, mayores de edad, y cuyo domicilio actual se desconoce, ha acordado dar traslado del incidente promovido a los demandados anteriormente reseñados, para que en el término de seis días, contesten al incidente surgido, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de los demandados don Mariano, D. Máximo y doña María Luisa Marina Marina, anteriormente reseñados, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria (ilegible).

1956.—2.280,00

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En virtud de resolución de esta fecha dictada en el expediente de dominio 43/88, seguido a instancia de D. Esteban Cruz López, representado por el Procurador D. José Joaquín Benavides Herrera, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, de las siguientes fincas:

Finca rústica núm. 3.324 de la concentración, al sitio de «Saludo», que linda N., arroyo; S., camino; E., Cándido Díez, y O., Francisco San Martín. Superficie: 1 hectárea, 37 áreas, 70 centiáreas. Inscrita en Registro Propiedad Villarcayo, finca 28.086, tomo 1.657.

Finca rústica núm. 3.462 de concentración, al sitio de «Santa Ollala», linda N., Luciano González y arroyo; S., Fortunato Rámila; E., arroyo, y O., camino. Mide 1 hectárea, 2 áreas, 2 centiáreas. Inscrita en Registro, finca 28.088 del mismo tomo.

Finca rústica núm. 3.466 de concentración, al sitio de «Tras del Carro», linda N. y E., arroyo; S., camino, y O., arroyo. Mide 1 hectárea, 31 áreas, 20 centiáreas. Inscrita como finca 28.090 de igual tomo.

Finca rústica núm. 3.434 de concentración, al sitio de «Santa Ola-

lla», linda N., Teodoro Fernández; S. y O., arroyo; E., camino; de 91 áreas, 60 centiáreas. Inscrita en Registro, finca 28.092 de igual tomo.

Finca rústica núm. 3.480 de concentración, al sitio de «Tras del Cerro», linda N., María Pilar Rámila y Alejandro Gallo; S., Luciano González; E. y O., camino. De 1 hectárea, 57 áreas, 60 centiáreas. Inscrita en Registro, finca 28.094 de igual tomo.

Las anteriores fincas se hallan sitas en jurisdicción de Villalaín (Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja) Burgos.

Por el presente se cita a los propietarios de las fincas colindantes antes expresados, a la persona a cuyo nombre figuran en el Registro las fincas de D. Silvestre García García, a las personas de quien proceden los bienes cuyos datos y circunstancias se ignoran, y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días puedan alegar lo que les convenga en orden a la pretensión deducida.

Villarcayo, a 11 de marzo de 1988. — El Juez, Jesús-Miguel Escanilla Pallas. — El Secretario, Manuel del Fraile Galán.

1961.—6.015,00

En los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo que se expresan se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen lo siguiente:

En Villarcayo, a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. El señor D. Jesús-Miguel Escanilla Pallas, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de interdicto de obra nueva núm. 158/87, seguidos a instancia de D. Juan Esteban Bonilla Mañe, mayor de edad, casado y vecino de Bilbao, dirigido por el Letrado D. Juan María Arrimadas Saavedra y representado por el Procurador D. Antonio González Peña, contra D. Antonio Ruiz Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Medina de Pomar; D. Faustino Ruiz Martínez y su esposa doña Amelia Gutiérrez Vallejo, mayores de edad, industriales y vecinos de Medina de Pomar, diri-

gidos por el Letrado D. José María Fernández López y representados por el Procurador D. Joaquín Ortiz Díaz Sarabia y contra cuantas aquellas personas físicas o jurídicas, sean dueñas o titulares de la nueva obra que se está construyendo en la confluencia de las calles Avenida de Bilbao y Baracaldo, de Medina de Pomar, declaradas en rebeldía, sobre suspensión de obras.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Antonio González Peña, en representación de D. Juan Esteban Bonilla Mañez, contra D. Antonio Ruiz Martínez, D. Faustino Ruiz Martínez, doña Amelia Gutiérrez Vallejo, representados por el Procurador D. Joaquín Ortiz Díaz Sarabia y contra cuantas aquellas personas físicas o jurídicas, sean dueñas o titulares de la obra nueva que se está construyendo en la confluencia de las calles Avenida de Bilbao y Baracaldo, de Medina de Pomar, declaradas en rebeldía, debo acordar y acuerdo la ratificación de la suspensión de las obras ordenadas en estos autos respecto de la obra verificada por los demandados, llévase inmediatamente a efecto la presente resolución y para ello constituyase el Secretario en la obra y extienda diligencia del estado en que se encuentre, con apercibimiento de demolición a su costa de lo que allí en adelante se edificare, con imposición de costas a los demandados. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de la sentencia, de la que conocerá la Audiencia Provincial de Burgos.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se expide el presente en Villarcayo, a 8 de marzo de 1988. — El Juez, Jesús-Miguel Escanilla Pallas. — El Secretario, Manuel del Fraile Galán.

1962.—8.180,00

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de resolución dictada en el día de la fecha por el señor Juez de Distrito en los autos de

juicio de faltas núm. 8 de 1988, seguidos por una falta de daños a la propiedad, se requiere a Antonio Cantos Pérez, mayor de edad, soltero, obrero y con último domicilio conocido en la localidad de Oña (Burgos), calle Barruso número 40, para que en el plazo de 6 días comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado a fin de recibirle declaración sobre los hechos, instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y practicar las diligencias que se consideren necesarias.

Y para que conste, y sirva de notificación y requerimiento al anteriormente dicho, Antonio Cantos Pérez, hoy en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Briviesca, a 14 de marzo de 1988. — La Secretaria (ilegible).

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia

Doña Ana María Victoria Martínez Olalla, Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes (Burgos).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio voluntario de testamentaria, instado por doña Martina Arroyo Mediavilla, por sí y en representación de D. Pedro Arroyo Mediavilla, D. Elvio-Félix, D. César-Carlos y doña Sara Margarita Arroyo, contra D. Mariano Arroyo Mediavilla, domiciliado en Vilviestre del Pinar; y por medio del presente se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia de D. Félix Arroyo Pablo, que falleció en Vilviestre del Pinar (Burgos), el día 16 de febrero de 1965, en estado de viudedad de su difunta esposa doña Maura Mediavilla Redondo, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en este procedimiento a hacer uso de su derecho, previniéndoles que de no verificarlo dentro de dicho plazo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Salas de los Infantes, a ocho de marzo de mil novecientos

ochenta y ocho. — El Juez, Ana María Victoria Martínez Olalla. — El Secretario (ilegible).

2161.—3.165,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Urrez (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de 20 de febrero de 1985, que el Director General de Reforma Agraria, con fecha 8 de marzo de 1988, ha aprobado las Bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Sección de Estructuras Agrarias o en la Oficina de Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de Valladolid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo re-

curso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 21 de marzo de 1988.— El Jefe del Servicio Territorial Provincial, José Vallés Rafecas.

Habiéndose diagnosticado la existencia de la enfermedad de las abejas denominada «Varroasis» en el colmenar de D. Segundo López García, ubicado en el término municipal de Barbadillo del Pez (Burgos); de acuerdo con el R. D. 3135/1982, de 24 de julio, sobre transferencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Castilla y León, y en cumplimiento de cuanto se determina en los Capítulos 12 y 34 del vigente Reglamento de Epizootias, en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 12 de marzo de 1985 y de 20 de abril de 1987 y en el R. D. 959/1986, de 25 de abril, a propuesta de la Sección de Ganadería de Burgos, se procede a la Declaración Oficial de la citada enfermedad en el municipio referido anteriormente.

Se considera como zona infestada el colmenar afectado y los situados en un radio de 5 kilómetros.

Se considerará zona sospechosa los colmenares situados en un radio de 15 kilómetros a partir de la zona infestada.

Se adoptarán todas las medidas ordenadas en las Disposiciones y Preceptos legales anteriormente citados, atendiendo especialmente a la inmovilización y el tratamiento del colmenar afectado, y a la prospección y detección de la enfermedad en todos los situados en las zonas infestadas y sospechosas.

Valladolid, 10 de marzo de 1988. El Director General, Pedro Llorente Martínez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por haber sido dada como desconocida doña Milagros Pérez del Val, en el domicilio calle Santa Clara, núm. 10-3.º A, de Burgos, y de acuerdo con lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por la presente se le notifica lo siguiente:

«En relación con la tercera de dominio administrativa núm. 26/86, se le requiere para que, en un plazo de diez días, contados a partir de esta notificación, presente ante esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social, original de la escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales.

Se le significa que de no atender el presente requerimiento, transcurridos tres meses desde la finalización del plazo dado se procederá al archivo de las actuaciones, declarándose la caducidad de su instancia, conforme previene el artículo 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo, continuándose las actuaciones paralizadas por la interposición de dicha tercera de dominio, hasta hacer efectivo el crédito de la Seguridad Social».

Burgos, 10 de marzo de 1988.— El Tesorero Territorial, Luciano Galindo del Val.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

D. Celedonio Arranz Catalina, con domicilio en Avda. Castilla, 71 6.º, de Aranda de Duero, solicita autorización para plantación de árboles, en zona de dominio público, próximos al río Riaza, en término municipal de Fuentecén (Burgos).

La autorización solicitada comprende la plantación de 400 árbo-

les, situados en zona de dominio público, próximos al río Riaza, al sitio Tras del Predo, especie papalero, en una superficie de 0,84 hectáreas, en término municipal de Fuentecén (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 y 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 4 de marzo de 1988.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

2307.—3.030,00

D. Celedonio Arranz Catalina, con domicilio en Avda. Castilla 71, Aranda de Duero (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Riaza, en término de Fuentecén (Burgos).

La autorización solicitada comprende la corta de 13 árboles situados en el cauce del río Riaza, en el paraje Tras del Prado. El perímetro es de 0,95 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del

Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 10 de marzo de 1988.
—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

2306.—3.015,00

Ayuntamiento de Pradoluengo

Por esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 1988, se aprobó el proyecto de «urbanización parcial de la calle Crótido de Simón, subida y travesía» y «urbanización de la calle interior Ignacio Martínez», redactado por el Arquitecto D. Miguel-Angel Martínez Martínez, con un presupuesto de ejecución por contrata de pesetas, 11.200.000 (once millones doscientas mil pesetas).

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, pudiendo ser examinado por las personas y entidades interesadas y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Pradoluengo, a 25 de marzo de 1988. — El Alcalde, José Luis de Miguel.

Ayuntamiento de Briviesca

Tasa por prestación del servicio de alcantarillado

Artículo 1. — Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo 199 del Texto Refundido de Régimen local aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril y lo establecido en el número 19 del mismo texto legal, acuerda mantener la vigencia de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Hecho imponible:

Art. 2. — Constituye el hecho imponible de este tributo la utilización del alcantarillado municipal para evacuación de excretas, aguas negras y residuales, en beneficio de las fincas, situadas en el término municipal y la prestación del servicio de inspección de alcantarillados particulares.

Obligación de contribuir:

Art. 3. — 1. La obligación de contribuir nace por la utilización

del alcantarillado municipal de todas las fincas situadas en el término municipal y por la vigilancia especial de alcantarillado, tanto municipales como particulares.

2. Están obligados al pago, los propietarios de las fincas del término municipal beneficiarias de tales servicios.

Art. 4. — Tarifas:

	<i>Ptas./año</i>
Bajos, por cada bajo	375
Resto plantas, por cada vivienda	470
Parcelas nido del P. I. La Vega	940
Resto parcelas del P. I. La Vega	1.875
Tomas de desagüe:	
Cada lonja	600
Cada vivienda o appto. ...	660
Locales comerciales o industriales	1.200

Art. 5. — Las cuotas de la primera anualidad se harán efectivas al formular la oportuna declaración de alta, y las periódicas en el tiempo y forma que se indican en el Reglamento General de Recaudación para esta clase de tributos, salvo que para un ejercicio en concreto el Pleno municipal disponga otra cosa.

Normas de gestión:

Art. 6. — El tributo se considerará devengado respectivamente desde que nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo tercero.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables:

Art. 7. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 del Texto Refundido citado no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo el Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Plazos y forma de declaración e ingresos:

Art. 8. — Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de los in-

muebles que posean, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Art. 9. — El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

Infracciones y sanciones tributarias:

Art. 10. — Las infracciones y defraudaciones de los derechos de este tributo municipal, se sancionarán según lo dispuesto en la legislación general Tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

Partidas fallidas:

Art. 11. — Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración, se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de la competencia de la Alcaldía.

Disposición final:

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 13-11-1987, teniendo efectos desde el 1 de enero de 1988, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Briviesca, a 6 de enero de 1988. El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde, José María Martínez González.

Ayuntamiento de Estépar

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de febrero de 1988, acordó la aprobación del Presupuesto Unico para el ejercicio de 1988, el cual ha

estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal 3.249.764 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 3.925.000 pesetas.
 3. Intereses, 64.800 pesetas.
 4. Transferencias corrientes pesetas, 5.015.000.
 6. Inversiones reales, pesetas, 19.692.606.
 7. Transferencias de capital pesetas, 327.547.
 9. Variación de pasivos financieros, 480.000 pesetas.
- Total gastos: 32.754.717 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, pesetas, 5.095.000.
 2. Impuestos indirectos, pesetas, 1.015.000.
 3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.185.000.
 4. Transferencias corrientes pesetas, 5.000.000.
 5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 5.459.717.
 7. Transferencias de capital pesetas, 15.000.000.
- Total ingresos: 32.754.717 ptas.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

PLANTILLA DE PERSONAL

Puesto de trabajo:

- a) Denominación: Secretaría Intervención.

- b) Número de puestos: 1.
- c) Forma de provisión: Oposición.
- d) Adscrito al Grupo «B».
- e) Escala: Funcionarios con habilitación de carácter nacional.
- f) Subescala: Secretaría Intervención.
- g) Clase: 3.ª.
- i) Titulación académica: Diplomatura en Derecho.
- j) Nivel para complemento de destino: 16.

k) Valoración a efectos de complemento específico: 1. Dificultad técnica; 2. Dedicación; 3. Responsabilidad.

l) Edad de jubilación: 65 años.
Retribuciones: Sueldo base, pesetas, 1.135.428; Complemento de destino, 424.224 pesetas; Complemento específico, 692.952 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto en Estépar, a 17 de marzo de 1988. — El Presidente, Mariano Berezo Lozano.

Junta Vecinal de San Llorente de la Vega

Aprobado en sesión de esta Junta Vecinal del día 15-3-1988 el proyecto de captación de aguas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Javier Ramos García, queda expuesto al público, por plazo de 15 días hábiles, a los efectos de posibles reclamaciones.

San Llorente de la Vega, 26 de marzo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Contratación

Objeto. — La contratación por concurso de las obras de consolidación y reforma del Orfeón Bungalés, sito en la calle San Lorenzo.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones,

procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. — Se fija en la cantidad de 14.600.095 pesetas, a la baja. En el precio está incluido el I. V. A. y demás tributos de las distintas esferas fiscales.

Garantías. — La fianza provisional por importe del 2 % del precio de licitación y la definitiva por los porcentajes reglamentarios.

Presentación de proposiciones.— Deberán hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, hasta las 13 horas del 20 día hábil, contado a partir del siguiente en que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos. — En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el mismo día hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas.

Modelo de proposición:

D., mayor de edad, estado, profesión, vecino de, con domicilio en, titular del D. N. I. número, expedido en, el día, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra por representación consignará en representación de, según poder bastante que acompaña), enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Burgos para el concurso de las obras de consolidación y reforma del Orfeón Bungalés, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, del día, de los pliegos de condiciones, proyecto técnico y demás documentos del expediente de contratación, cuyo contenido conoce y acepta en su integridad, se compromete a realizar las obras e instalaciones de que se trata por el precio de pesetas (en letra y número), que representa una baja del por ciento sobre el tipo de licitación, en el plazo de, si le es adjudicado el contrato.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Burgos, 22 de marzo de 1988. — El Alcalde, José María Peña San Martín.